



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente.110014003086 2019-02423 00**

En atención a lo informado por el extremo demandante en el escrito que antecede, y toda vez que fue exitosa la recepción de los citatorios a la dirección Carrera 7A No.4 - 20, Torre 19, Apto.302 Soacha (Cundinamarca) entregados a los demandados INDERSON RODRIGUEZ GIRALDO Y MARIA MILENA GIRALDO el 21 de abril de 2021, el Despacho insta a dicho extremo para que proceda con la remisión del aviso.

Para lo anterior, deberá allegar certificación de entrega expedida por la empresa de correo autorizado, junto con la demanda, anexos y mandamiento de pago debidamente cotejados, indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), informar correctamente la denominación de esta Unidad Judicial (en la forma como aparece en el encabezado de esta decisión), haciéndole saber que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) días adicionales, para que ejerzan su defensa, si así lo estiman

Finalmente, agréguese a los autos la respuesta ofrecida por el pagador de INVERSIONES GRAN CENTRAL S.A.S. al oficio No. 362 del 2 de marzo de 2021 y póngase en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>032</u> de hoy <u>11 DE MAYO 2021</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---

A.M.R.D.

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e594aac3614ffbf0fcad27e556b7a12b26ee31c4cf85ab5e86989b7524feba**

Documento generado en 09/05/2021 05:54:50 PM